



VIERNES 15 DE FEBRERO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCXLX - N° 33
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 123

Córdoba, 8 de febrero de 2019

VISTO: el Expediente N° 0722-141410/2018, del registro de la Dirección General de Educación Primaria dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del contrato de comodato celebrado entre la Dirección General de Educación Primaria dependiente del Ministerio de Educación, en carácter de comodante, y el señor Aldo Rubén ROSSO, en carácter de comodatario, en relación al inmueble donde funcionaba la Escuela de Nivel Primario "Cornelio Saavedra", ubicado en zona rural paraje Arroyo de Álvarez N° 1, Departamento Río Segundo, de esta Provincia de Córdoba.

Que por el referido contrato, el comodante cede en calidad de préstamo de uso el inmueble ut supra referenciado para ser destinado a vivienda particular del comodatario, en virtud de que el servicio educativo que funcionaba en el mismo, fue suspendido provisoriamente mediante Resolución N° 391/2011.

Que obra solicitud efectuada por el señor Rosso, adjuntando documentación personal pertinente.

Que luce informe que da cuenta que el inmueble se encuentra deshabitado, en razón de que el anterior comodatario hizo entrega de las llaves del mismo ante la autoridad competente, concluyendo así la relación contractual.

Que se incorpora el contrato de comodato de marras, rubricado por la señora Directora General de Educación Primaria y por el referenciado comodatario, con fecha 11 de julio de 2018, con vigencia hasta el 10 de julio de 2028, surgiendo del mismo los derechos y obligaciones que asumen las partes, las que se condicen con las modalidades habituales de contratación en la especie, encuadrando en las disposiciones de los artículos 1533, 1539 y 1541, correlativos y concordantes, del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que no obstante lo ut supra relacionado, cabe observar en lo que refiere a la primera parte de la cláusula novena, corresponde establecer que el pago del ciento por ciento (100%) de los impuestos, tasas, cargas u otras contribuciones de cualquier naturaleza, carácter o jurisdicción, aún las extraordinarias o que se establezcan en el futuro, que se refieran al inmueble o porción cedida en comodato, son a cargo del comodatario.

Que procede en la instancia convalidar lo actuado por el Ministerio de Educación y, aprobar el contrato de comodato de referencia, conforme se gestiona, modificándose del mismo la citada parte de la cláusula novena.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2368/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 46/2019 y en uso de facultades conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 123</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 51</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 104</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 2057</i>	<i>Pag. 3</i>

PODER JUDICIAL

<i>Acuerdo Reglamentario N° 1549 - SERIE "A"</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Acuerdo Reglamentario N° 1547 - SERIE "A"</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Acuerdo N° 35 - SERIE "A"</i>	<i>Pag. 5</i>

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

<i>Acuerdo N° 127/2018</i>	<i>Pag. 6</i>
----------------------------------	---------------

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

<i>Resolución N° 6 - Letra:F</i>	<i>Pag. 6</i>
--	---------------

continúa en página 2

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- CONVALÍDASE lo actuado por el Ministerio de Educación en relación al uso del inmueble de propiedad de la Provincia de Córdoba, ubicado zona rural paraje Arroyo de Álvarez N° 1, Departamento Río Segundo, donde funcionaba la Escuela de Nivel Primario "Cornelio Saavedra", por parte del señor Aldo Rubén ROSSO, D.N.I. N° 16.634.384, desde el día 11 de julio de 2018 hasta la fecha del presente instrumento legal, y APRUEBASE el contrato de comodato suscripto entre la Dirección General de Educación Primaria, dependiente del Ministerio de Educación, en representación del Gobierno Provincial y el citado señor ROSSO, a partir de la presente fecha y hasta el día 10 de julio de 2028, en relación al inmueble ut supra descripto, el que como Anexo I compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto, con excepción de lo dispuesto en la primera parte de su Cláusula Novena, la que deberá modificarse estableciendo que será a cargo del comodatario el pago del ciento por ciento (100%) de los impuestos, tasas, cargas u otras contribuciones de cualquier naturaleza, carácter o jurisdicción, aún las extraordinarias, así como aquéllos que se establezcan en el futuro, que se refieran al inmueble o porción cedida en comodato.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO:

Decreto N° 51

Córdoba, 15 de enero de 2019

VISTO: el Expediente N° 0109-089938/2009, del registro de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del contrato de comodato celebrado entre la Dirección General de Educación Primaria dependiente del Ministerio de Educación, en carácter de comodante, y la señora María de los Ángeles POLO, en carácter de comodataria, en relación al inmueble donde funcionaba la Escuela de Nivel Primario "José de San Martín", ubicado en zona rural de la localidad de Cinco Esquinas, Departamento Río Cuarto de ésta Provincia de Córdoba.

Que por el referido contrato, el comodante cede en calidad de préstamo de uso el inmueble ut supra referenciado para ser destinado a vivienda particular de la comodataria, en virtud de que el servicio educativo que funcionaba en el mismo, fue suspendido provisoriamente mediante Decreto N° 71/2014, a partir del mes de mayo del año 2009.

Que obra solicitud efectuada por la señora Polo, adjuntando documentación personal pertinente.

Que luce informe que da cuenta de la ocupación de las instalaciones de que se trata desde el 1 de marzo de 2010, sin que se hubiere materializado el instrumento legal de rigor; constando asimismo estado de conservación del inmueble.

Que se incorpora el contrato de comodato de marras, rubricado por la señora Directora General de Educación Primaria y por la referenciada comodataria, con fecha 31 de julio de 2017, con vigencia a partir del 1 de marzo de 2010 y hasta el 21 de diciembre de 2020, surgiendo del mismo los derechos y obligaciones que asumen las partes, las que se conciben con las modalidades habituales de contratación en la especie, encuadrando en las disposiciones de los artículos 1533, 1539 y 1541, correlativos y concordantes, del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que no obstante lo ut supra relacionado, cabe observar en lo que refiere al inciso b) de la cláusula décima, si la actividad que desempeña la comodataria es para consumo puro y exclusivamente personal, esto es cría de algunos animales domésticos para subsistir, tal y como refiere en su solicitud, la misma no revestiría carácter lucrativo ni se hallaría sujeta al pago de tributo alguno; en tanto no se verifica en el contrato bajo estudio, la previsión relativa a la contratación de seguros por daños, incendios y demás imprevistos que pudieren verificarse en el inmueble cedido, en resguardo del patrimonio provincial.

Que procede en la instancia convalidar lo actuado por el Ministerio de Educación y, consecuentemente, aprobar el contrato de comodato de referencia, conforme se gestiona, excluyendo del mismo el citado inciso b) de la cláusula décima, correspondiendo instruir al señor Ministro de Educación a efectos de que por el área competente de la Cartera a su cargo requiera de la contratante los seguros pertinentes a fin de mantener incólume el patrimonio provincial ante el ocurrencia de un siniestro, debiendo dejarse constancias en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 26.994 modificado por Ley N° 27.077, y artículo 5 del Código Civil y Comercial de la Nación, lo dictaminado por la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1126/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 18/2019, y en uso de facultades conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

viene de tapa

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 107.....Pag. 7

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 28.....Pag. 7

Resolución N° 31.....Pag. 8

Resolución N° 34.....Pag. 8

Resolución N° 443.....Pag. 9

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 78.....Pag. 10

Resolución N° 79.....Pag. 10

Resolución N° 77.....Pag. 11

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2164.....Pag. 11

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- CONVALÍDASE lo actuado por el Ministerio de Educación en relación al uso del inmueble de propiedad de la Provincia de Córdoba, ubicado zona rural de la localidad de Cinco Esquinas, Departamento Río Cuarto, donde funcionaba la Escuela de Nivel Primario "José de San Martín", por parte de la señora María de los Ángeles POLO, M.I. N° 10.756.466, desde el día 1 de marzo de 2010 hasta la fecha del presente instrumento legal y, APRÚEBASE el contrato de comodato suscripto entre la Dirección General de Educación Primaria, dependiente del Ministerio de Educación, en representación del Gobierno Provincial y la citada señora POLO, a partir de la presente fecha y hasta el día 21 de diciembre de 2020, en relación al inmueble ut supra descripto, con excepción del inciso b) de su Cláusula Décima, el que como Anexo I compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE al señor Ministro de Educación a efectos de que por el área competente de la Cartera a su cargo requiera de la comodataria los seguros pertinentes por daños, incendios y demás imprevistos que pudieren verificarse en el inmueble cedido.

Artículo 3°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO:



Decreto N° 104

Córdoba, 6 de febrero de 2019

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Escribana Estela María FELICIOTTI, D.N.I. N° 16.082.925, como Escribana Sustituta de Gobierno, dependiente de la Fiscalía de Estado de

la Provincia de Córdoba, con rango de Directora de Jurisdicción.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2057

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: el Expediente N° 0622-132858/2018 del registro de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional (D.G.E.T. y F.P.), dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la designación con carácter Titular, del personal docente que resultó adjudicatario de cargos vacantes de Director y Vicedirector, en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación, en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesta por Resolución N° 304/2018, rectificadas por su similar N° 347/2018, ambas de la mencionada Dirección General, y convalidada por Resolución N° 521/18 del señor Ministro de Educación, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que obra la Resolución N° 305/2018 de la D.G.E.T. y F.P., por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante las Resoluciones Nros. 234/2018 y 388/2018, de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho Tribunal confecciona Dictamen Final – Acta de fecha 18 de septiembre de 2018, en el cual se nombra a aquellos participantes que han superado las instancias concursales correspondientes a los cargos de Director y Vicedirector, todos dentro de la órbita de la Dirección General actuante; asimismo, se detallan también aquellas Direcciones y Vicedirecciones que resultaron desiertas o fracasadas, y se incorpora el Orden de Mérito Definitivo, el que fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del referido Decreto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de

Concursos del Ministerio del ramo eleva las actuaciones a la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional para el progreso del trámite; dejándose constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que obra en autos el Acta de fecha 2 de octubre de 2018, mediante la cual los concursantes ganadores aceptan la designación de marras.

Que luce incorporada en autos la imputación presupuestaria que certifica la existencia de fondos para atender la gestión de que se trata, elaborada por la Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de origen.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo los aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para la cobertura de los cargos propuestos, corresponde disponer su designación como Directores de la D.G.E.T. y F.P..

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575 y por el artículo 11 de la Ley N° 10.237, lo dictaminado por la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 2380/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1281/2018 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.-DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal y con carácter titular, en cuatro (4) cargos de Director de Enseñanza Media y un (1) cargo de Vicedirector de Enseñanza Media, en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional (D.G.E.T. y F.P.), de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación, en virtud del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 304/2018, rectificadas por su similar N° 347/2018, ambas de la mencionada Dirección General, a las personas nominadas en el Anexo Único, que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de este acto administrativo, de conformidad al detalle allí obrante.

Artículo 2°.-IMPÚTASE el egreso que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 365,

Partida Principal 01, Partida Parcial 01 -Personal Permanente-, Grupo 13, conforme el siguiente detalle: Cargo 150 -Director de Primera (Enseñanza Media)-3 cargos; Cargo 160-Director de Tercera (Enseñanza Media)-1 cargo; Cargo 165 -Vice Director de Primera (Enseñanza Media)- 1 cargo; todo del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO –SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

ANEXO:

PODER JUDICIAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE. SERIE "A" - En la ciudad de Córdoba, a trece días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CACERES de BOLLATTI se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo J. ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de poder establecer pautas de actuación con motivo de lo dispuesto por el Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba, Ley N° 10.326 (B.O. 28/3/2016) y de la Ley N° 10.403 modificatoria de las Leyes N° 8.435 y N° 9.944 (B.O.C. 25/11/2016).

Y CONSIDERANDO: I. Que la Ley N° 10.326, en su artículo 119 b), en lo que aquí interesa, establece que son autoridad competente "para entender en la revisión judicial los jueces de faltas y -donde no los hubiere- los jueces de control o en su defecto los jueces letrados más próximos al lugar del hecho".

Asimismo, en su artículo 144, dispone "...Revisión judicial. Dispuesta la remisión de la causa, conforme lo previsto en el artículo 136 de este Código, o pedida la revisión judicial la autoridad competente debe elevar de inmediato el sumario con los detenidos que hubiere al juez que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 119 de este Código...".

II. Que con posterioridad, la Ley N° 10.403 (sancionada 16/11/16 – publicada B.O. 25/11/16), dispuso la supresión del Juzgado de Faltas de Primera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, la creación de los Juzgados de Control y Faltas N° 9 y 10° y que los Juzgado de Control de 2° a 8° Nominación asumieran también la competencia de Faltas (arts. 4 y 5).

Facultando en su art. 8, al Tribunal Superior de Justicia, a dictar las normas prácticas que resulten necesarias para la implementación gradual de los tribunales creados, proveyendo todo lo conducente a la asignación de órganos integrantes y personal con que contará cada uno de ellos.

III. Que con motivo de las modificaciones mandadas en la Ley N° 10.403, este Alto Cuerpo por Acuerdo Reglamentario N° 1401, Serie "A" de fecha 23/02/2017, en lo que aquí interesa, resolvió implementar "...a partir del próximo primero de marzo del año en curso, la supresión en forma definitiva (...) del Juzgado de Faltas de Primera Nominación (...) de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba..." Como así también decidió "...que por intermedio de quien corresponda, a partir del próximo primero de marzo del año en curso, se realicen las modificaciones administrativas e informáticas, para amalgamar lo aquí resuelto..." (artículos 1 y 8 respectivamente).

Lo que determinó que la Secretaria Penal conjuntamente con el Área Desarrollo de la Dirección de Informática, se estableciera un sistema informático para que a partir de dicha data (01/03/2017), todas aquellas causas con competencia en materia de Faltas que en el futuro fueran remitidas a los Juzgados de Control y Faltas, lo debían ser por intermedio de la Mesa General de Entradas (Tribunales II), quien previo "sorteo informático" las derivaría a los tribunales cuya nueva facultad les fuera asignada legalmente, excluyendo expresamente a los Juzgados de Control en lo Penal Económico y de Narcotráfico.

IV. Que conforme la experiencia recogida desde la puesta en marcha de la competencia en falta asignada a los Juzgados de Control (de la 2da. al 10ma. nominación) de la ciudad de Córdoba y teniendo en cuenta que la ley en materia contravencional exige una celeridad en el trámite de sus procesos, se entiende como necesario establecer pautas para una más ágil y eficiente prestación del servicio de justicia.

En tal sentido, es menester precisar que en el futuro en todas aquellas causas contravencionales, en las que por cualquier motivo un Juez de Control y Faltas en turno de la primera circunscripción judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, haya tenido intervención disponiendo alguna medida urgente en el proceso, una vez remitida la misma a la Mesa General de Entradas dependiente de la Secretaria Penal (ya sea de conformidad a lo previsto en el artículo 136 del Código de Convivencia Ciudadana o pedido de revisión judicial), deberá ésta previa registración enviarla a dicho tribunal para que prosiga con el trámite correspondiente.

Asimismo, en aquellos casos en los que la medida haya sido dispuesta por alguno de los Jueces de Control con competencia especializada (Penal Económico y Narcotráfico) o en los que no haya habido intervención previa por parte de alguno de los juzgados con competencia en faltas, al momento de que la Unidad Judicial envíe la causa por remisión al ámbito jurisdiccional, la Mesa General de Entradas del Fuero Penal deberá efectuar el sorteo informático, para luego derivarla a los Juzgados de Control y Faltas (de 2° a 10° Nominación), según recaiga.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 166 de la Constitución Provincial, artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435, el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

I) Disponer que en aquellas actuaciones que por cualquier motivo un Juez de Control y Faltas en turno de la primera circunscripción judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, haya tenido intervención disponiendo alguna medida urgente en el proceso, una vez remitida la misma a la Mesa General de Entradas dependiente de la Secretaria Penal (de conformidad a lo previsto en el artículo 136 del Código de Convivencia Ciudadana o pedido de revisión judicial), deberá previa registración enviarla a dicho tribunal para que prosiga con el trámite correspondiente.

II) Establecer que en aquellos casos en los que la medida haya sido

dispuesta por alguno de los Jueces de Control con competencia especializada (Penal Económico y Narcotráfico) o en los que no haya habido intervención previa por parte de alguno de los juzgados con competencia en faltas, al momento de que la Unidad Judicial envíe la causa por remisión al ámbito jurisdiccional, la Mesa General de Entradas del Fuero Penal deberá efectuar el sorteo informático, para luego derivarla a los Juzgados de Control y Faltas (de 2° a 10° Nominación), según recaiga.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido,

firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG

FDO: MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / AIDA L. TARDITTI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE. SERIE "A" - En la ciudad de Córdoba, a once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CACERES de BOLLATTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Tresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO:

1. - La sanción de la Ley Provincial N° 10305 "Código de Procedimiento del Fuero de Familia de la Provincia de Córdoba" (Publicación BO. 08.10.2015), y Ley Nacional N° 26.994 "Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación" (Publicación BO 8/10/2014).

2.- La necesidad de adecuar los principios y las reglas procesales contenidos en la legislación citada, a la tarea de los operadores judiciales, diseñando instrumentos de orden práctico que sirvan de guía para la tramitación de los procesos de familia.

3.- Lo valioso de la confección de los Manuales Prácticos para las Cámaras, Fiscalía de las Cámaras, los Juzgados y las Asesorías del Fuero de Familia de la Ciudad de Córdoba, que fueran coordinados por la OVF y realizados junto al Equipo de Apoyo de SAC y Manuales Operativos del Fuero de Familia.

4. - La pertinencia de incorporar y adecuar las operaciones contenidas en los Manuales Prácticos al SAC MULTIFUERO, resultando accesibles a todos los interesados.

Y CONSIDERANDO:

I. Que las innovaciones que se presentan, resultan acordes a la experiencia adquirida por el Tribunal Superior de Justicia en interacción con otros Fueros (a saber Penal, de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género) y en el marco de un proceso de análisis integral que lleva adelante la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar acerca de las implicancias de la temática familiar.

II. Que los Manuales Operativos elaborados son el resultado de una tarea mancomunada junto al EQUIPO DE APOYO SAC y MANUALES OPERATIVOS DEL FUERO DE FAMILIA conformado por las Dras.: WALCZAK de LEDESMA, María Leticia; CHICCO, Paola Andrea; ANTUN, Mariela Denise; LOPEZ MINUET, Pamela; NEGRETTI de KUNZ, Carola Inés; HERRERA BURGHINI, María Soledad; THEAUX, María Denise; SOSA TEIJEIRO, Mónica Paola Mariana; ANTONOZZI, Patricia Inés; SQUIZZATO, Susana María; MORALES, Marcela Roxana; GIAVEDONI de SHEKENDEMIAN, Valeria; CAVAGLIA DE PINTO, Laura; CHIAVARO, Magali.

III. Que resulta de gran utilidad disponer la uniformidad de estos manuales de trabajo para su inmediata utilización luego de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

Por lo expuesto y las atribuciones constitucionales y legales (Constitución Provincial, 166, 2º y LOPJ, 12, 1º), el Tribunal Superior de Justicia,

RESUELVE:

Artículo 1.- TOMAR RAZÓN de los Manuales operativos proyectados por la OVF junto al EQUIPO DE APOYO SAC y MANUALES OPERATIVOS DEL FUERO DE FAMILIA y disponer que dicha oficina formalice los mismos, homogeneizando sus contenidos para su inmediato uso.

Artículo 2.- Establecer como fecha de entrada en vigencia del Presente Acuerdo el quinto día hábil a partir de su firma, a fin de dar la más amplia difusión y generar los cambios técnicos pertinentes.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo ROSEMBERG.

FDO: MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / AIDA L. TARDITTI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

[ANEXO](#)

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO. SERIE "A" En la Ciudad de Córdoba, a doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CACERES de BOLLATTI, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI Domingo Juan SESIN y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: Que por Acuerdo N° 597, Serie "A" de fecha 23/07/2018, se dispuso ordenar que se efectúe el sorteo informático a fin de confeccionar los listados definitivos de Jurados Populares correspondientes al periodo 2019, de confor-

midad a lo establecido en Ley N° 9182, para todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia.

Y CONSIDERANDO: 1- Que en la referida resolución, se estableció que en el sorteo de jurados (conforme Ley N° 9182), se extraigan separados por circunscripción judicial y por sexo, así para la primera circunscripción a razón de un (1) jurado cada setecientos cincuenta (750) electores; y para las restantes circunscripciones a razón de un (1) jurado por cada doscientos cincuenta (250) electores, con excepción de las Circunscripciones Judiciales de Sexta, Octava y Novena, en las cuales se sortearán un (1) jurado cada cien (100) electores respectivamente.

2- Que de conformidad al informe elaborado por el Sr. Coordinador de la Oficina de Jurados Populares, Dr. Gonzalo Martín Romero se ha concluido con la evaluación y depuración de las Declaraciones Juradas remitidas a los ciudadanos que resultaron sorteados, conforme lo dispuesto en el Acuerdo N° 597, Serie "A" del 23/07/2018, y con el objeto de confeccionar los listados definitivos de Jurados Populares para el año 2019, todo conforme ordena la Ley N° 9182.

3- Que habiéndose dado estricto cumplimiento a las previsiones contenidas en los acuerdos de convocatoria y a la normativa vigente, deben aprobarse los listados de Jurados Populares (Ley N° 9182), correspondientes a todas las circunscripciones Judiciales, para el transcurso del año 2019, los que se encuentran cargados en la base de datos del Sistema de Administración de Jurados Populares.

4- Asimismo, se deberá mantener en vigencia los listados de ciudadanos habilitados para el periodo anterior (año 2018); las declaraciones juradas de aquellos que resultaron habilitados en el mismo periodo; las síntesis de las respuestas de quienes no reunieron la totalidad de los requisitos de ley y las declaraciones juradas producidas por los ciudadanos que resultaron habilitados para el periodo 2018 y cuya vigencia se prorroga por la presente.

5- Finalmente, debe procederse a la destrucción de las contestaciones producidas por los ciudadanos que no reunieron los requisitos legales y de los sobres devueltos por el Correo Argentino atento a que sus destinatarios no pudieron ser ubicados, como así también las declaraciones juradas de aquellos ciudadanos que resultaron habilitados para el periodo 2017, cuya vigencia se ha agotado. Debiendo la Oficina de Jurados de este Alto Cuerpo deberá establecer la metodología a seguir, labrando las actas correspondientes.

Por todo ello y lo dispuesto por los arts. 12, 63 y cc. de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435; el Tribunal Superior de Justicia

RESUELVE:

1º) APROBAR la nómina de ciudadanos habilitados para actuar en calidad de Jurados Populares de la Ley N° 9182, para todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia, para el periodo 2019.

2º) DISPONER la prórroga de la vigencia de las listas habilitadas para el periodo anterior (año 2018); las contestaciones producidas por los ciudadanos que resultaron habilitados para el mismo periodo; como así también las síntesis de las respuestas de quienes no reunieron la totalidad de los requisitos de ley.

3º) ORDENAR la destrucción de las contestaciones producidas por los ciudadanos que no reunieron los requisitos legales y de los sobres cuyos destinatarios no pudieron ser ubicados, como así también las declaraciones juradas de aquellos ciudadanos que resultaron habilitados para el periodo 2017, cuya vigencia se ha agotado, debiendo la Oficina de Jurados del Tribunal Superior de Justicia, establecer la metodología a seguir, labrando las actas respectivas.

4º) HACER saber a los Tribunales de juicio de toda la provincia, que a través de la Oficina de Jurados podrán conocer el listado definitivo de personas habilitadas para ser jurado popular en el periodo 2019, para cada circunscripción judicial.

5º) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia por el Término de (3) días y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Sra. Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / AIDA L. TARDITTI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: CIENTO VEINTE Y SIETE (127/2018). En la Ciudad de Córdoba a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho, bajo la presidencia de la Dra. Laura ECHENIQUE, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Graciela MANZANARES, Cristian SAVID, Carlos MERCADO y Ricardo DE TORO y ACORDARON: **Y VISTO: ...Y CONSIDERANDO: ...LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1º:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante LAS HIGUERAS (Departamento RIO CUARTO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo

de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-**ARTÍCULO 2º:** Protocolícese, notifíquese, publíquese y archívese.- Laura ECHENIQUE-P.Ejecutivo, Graciela MANZANARES-P.Legislativo, Cristian SAVID-M.P.Fiscal, Carlos MERCADO-P.Legislativo y Ricardo DE TORO-P.Judicial.-

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RIO CUARTO. VACANTE: LAS HIGUERAS.

CONCURSANTES

	APELLIDO Y NOMBRE	Tipo Número	TOTAL
1	LOPEZ MARIA EUGENIA	DNI 32.933.213	74,22
2	RIVAROLA RENZO RAMIRO	DNI 33.359.664	54,10

1 día - N° 194769 - s/c - 15/02/2019 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución N° 6 - Letra:F

Córdoba, 29 de enero de 2019

VISTO: El artículo 51 de la Ley N° 8024 -texto ordenado según el Decreto N° 40/09- y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8024 -texto ordenado según Decreto N° 40/09- en su art. 51 dispone que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el Decreto N° 41/09 - reglamentario de la Ley N° 8024 (texto ordenado según Decreto N° 40/09) dispone en el primer párrafo de su art. 51 que cada beneficiario será asignado al sector o repartición en la que se

desempeñó al menos la mitad del total de años aportados en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Que lo anteriormente expresado le da derecho al beneficiario a que sus haberes se muevan según el aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición.

Por ello, atento lo informado a fs. 149/153 por Gerencia Departamental de Movilidad y lo aconsejado por Sub Gerencia General de Auditoría y Estudios, y en virtud del Decreto provincial N° 36/2017, el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Previsión Social a/c de las funciones de **Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;**

RESUELVE:

ARTICULO 1: APROBAR los Índices de Movilidad Salarial, a los fines establecidos en el artículo 51 de la Ley N° 8024 -texto ordenado según

Decreto N° 40/09-, detallados en el Anexo I que consta de dos (2) fojas y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2: LIQUIDAR con los haberes de enero del año 2019 la actualización correspondiente a los sectores mencionados en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 3: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General. Notifíquese y Publíquese. Con posterioridad, por Gerencia Departamental de Movilidad. FIRMADO: AB. MARIANO M. MENDEZ SECRETARIO DE LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL A/C PRESIDENCIA C.J.P.YR. DE CBA / DR. ENRIQUE A. GAVIOLI SUB GCIA. DPTAL. DESPACHO / VILMA GARCIELA RAMIREZ GERENTE DEPARTAMENTAL / MARIELA E. CAMPORRO SUB GTE. GRAL. DE AUDITORIA ESTUDIOS Y CONTROL DE PROCESO

ANEXO:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 107

Córdoba, 11 de febrero de 2019

VISTO: el Expediente N° 0722-145055/2018-diez (10) cuerpos-, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones en las que la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Primaria, eleva para su aprobación, nómina de aspirantes a cargos docentes -interinos y suplentes- de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2019.

Que dicha Dirección General aprobó por la Resolución N° 1330/2018 el listado de aspirantes de que se trata.

Que por Decreto Nro. 16/2016 y su modificatorio N° 1469/2017, se dispuso delegar a esta Cartera Educativa la designación de personal docente con carácter suplente o interino, facultándola para otorgar la autorización del artículo 18 de la Ley N° 8575.

Que en virtud de ello, corresponde dar en esta instancia la aprobación al listado de aspirantes, a los efectos de factibilizar las propuestas de designación de personal, en el marco legal vigente (artículos 26 subsiguientes y concordantes del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su reglamentación -Decreto N° 3999/E/67 y modificatorias-).

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0027/2019 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 2039;

**EL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR los listados de aspirantes a cargos docentes suplentes e interinos- de Capital e Interior Provincial para el período lectivo 2019, confeccionados por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Primaria -Ministerio de Educación- y que forman parte de este instrumento legal como Anexo I con dos mil treinta y dos (2032) fojas útiles.

Art. 2°.- DISPONER que por la Dirección de Recursos Humanos, se dé destino a los docentes incluidos en las listas mencionadas en el artículo anterior, a medida que se produzcan suplencias e interinatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 -inciso a)- del Decreto-Ley N° 1910/E/57.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 28

Córdoba, 11 de febrero de 2019

VISTO: El expediente N° 0473-091917/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que por los Artículos 91, 175 y 216 del Código Tributario Provincial –

Ley N° 6006 t.o. 2015 y sus modificatorias-, este Ministerio se encuentra facultado para establecer los plazos generales y las formas en que los contribuyentes y/o responsables deben abonar los impuestos provinciales y presentar las correspondientes declaraciones juradas.

Que a través de la Resolución Ministerial N° 430/18 de este Ministerio se fijaron, para el año 2019, los plazos y condiciones en que debe efectuarse el pago de los Impuestos Provinciales.

Que es política de la actual Administración Tributaria facilitar el cumpli-

miento en el pago de los tributos provinciales por parte de los contribuyentes, reconociendo el esfuerzo que eso implica para los mismos, promoviendo, de esta forma, el Programa de Equidad Impositiva (PEI).

Que debido a la gran afluencia de ciudadanos a las oficinas de atención de la Dirección General de Rentas, el cronograma mensual de vencimientos previsto para el 2019 y las nuevas modalidades en el pago de los impuestos con diferentes beneficios de reducción para los contribuyentes cumplidores, se estima conveniente otorgar un mayor plazo para el pago de las primeras cuotas y/o cuotas únicas de los impuestos provinciales cuyo vencimiento original operaba en el día de la fecha, conforme las disposiciones de la citada Resolución de este Ministerio.

Que asimismo corresponde facultar a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que se requieran para la aplicación de las presentes disposiciones.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 7/2019 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 45/2019,

Resolución N° 31

Córdoba, 12 de febrero de 2019

VISTO: El expediente N° 0427-066104/2019, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "V" –VIDA DIGNA- del Ministerio de Desarrollo Social, creado por Resolución Ministerial N° 053/18 y modificado por su similar N° 367/18.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 3 el señor Ministro de Desarrollo Social manifiesta que se torna necesaria la ampliación solicitada fundada en el incremento permanente y sostenido de la entrega de beneficios del programa semanal para Córdoba Capital e Interior.

Que por Ley N° 10592 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2019 se incrementa considerablemente el crédito para el programa presupuestario "Vida Digna" del Ministerio de Desarrollo Social.

Que por las características de necesidad y urgencia, las erogaciones mencionadas anteriormente son atendidas principalmente a través del Fondo Permanente en cuestión.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Resolución N° 34

Córdoba, 14 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente N° 0473-091915/2019.

Y CONSIDERANDO: Que por el Título I del Libro III del Decreto N° 1205/15

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° PRORROGAR hasta el día 18 de febrero de 2019 la fecha para el pago de las Cuotas Únicas y Primera Cuota correspondiente al Impuesto Inmobiliario Urbano, Impuesto Inmobiliario Rural –y fondos que se liquidan con el mismo- Impuesto al Automotor e Impuesto a las Embarcaciones, correspondientes a la anualidad 2019, cuyos vencimientos operan en el día de la fecha de la presente Resolución, conforme las disposiciones de la Resolución N° 430/18 de este Ministerio.

Artículo 2° La Dirección General de Rentas dictará las normas que se requieran para la aplicación de la presente disposición.

Artículo 3° La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción referente a los fines de la ampliación propiciada.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 040/2019,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "V" –VIDA DIGNA- del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES (\$ 160.000.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Social y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

y sus modificatorios, reglamentario del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006 t.o. 2015 y sus modificatorias-, se establece un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que a través del Decreto N° 1945/18 se modificaron aspectos relativos al referido régimen con vigencia a partir del 1° de marzo de 2019, conforme las disposiciones del artículo 4° del mismo.

Que por el segundo párrafo del mencionado artículo se faculta a este Ministerio a redefinir la fecha mencionada en el párrafo precedente.

Que las modificaciones impulsadas al régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, requieren de un plazo prudencial de adecuación de sistemas administrativos y procedimientos por parte de los agentes involucrados para una correcta actuación como tales, así como para los sectores en general, cuestiones que han sido planteadas formalmente por diferentes entidades, empresas y/o sujetos involucrados en el régimen.

Que en tal sentido, se estima conveniente, otorgar un plazo adicional para la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1945/18 en relación al citado régimen.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 4/19 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 41/2019,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° Redefinir en el 1° de junio de 2019, la fecha a la que se hace referencia en el artículo 4° del Decreto N° 1945/18 del Poder Ejecutivo Provincial en relación a los efectos de las disposiciones contenidas en los puntos 27, 30, 31, 32 y 35 de modificación del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios.

Artículo 2° La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 443

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-069607/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma Box Custodia de Archivos S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Licitación Pública N° 1/17 por el servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Edificio Central del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y Dirección de Policía Fiscal y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia, por el término de veinticuatro (24) meses que fuera adjudicado por Resolución N° 010/17 de la Dirección General de Coordinación Operativa y redeterminado por Resolución Ministerial N° 428/17.

Que, con fecha 28 de noviembre de 2018 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de mayo de 2018 hasta la finalización del contrato que opera el 31 de marzo de 2019 un nuevo precio por la suma de pesos ciento cuarenta y nueve mil ciento sesenta y nueve con veintiséis centavos (\$ 149.169,26), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 32/34.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo previsto por los artículos 3 y 13 de las Condiciones de Contratación, Decreto N° 1160/16 modificatorio del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10155, Orden de Compra N° 2018/000201 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 840/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta entre la Contadora Andrea NOGALES (D.N.I. N° 22.560.179), en su carácter de

apoderada de la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. y la señora Micaela Vanesa Speranza en su carácter de Directora General de Coordinación Operativa, con fecha 28 de noviembre de 2018, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de mayo de 2018 hasta la finalización del contrato que opera el 31 de marzo de 2019, por variación de costos del servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Edificio Central del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y Dirección de Policía Fiscal y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia, por el término de veinticuatro (24) meses que fuera adjudicado por Resolución N° 010/17 de Dirección General de Coordinación Operativa y redeterminado por Resolución Ministerial N° 428/17.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 201.509,33.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo al siguiente detalle: por el periodo mayo-diciembre de 2018, \$ 146.552,24.- a la Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V., como sigue: \$ 38.995,12.- al Programa 150-001; \$ 58.260.- al Programa 152-001 y \$ 49.297,12.- al Programa 156-000 y por el periodo enero a marzo de 2019, \$ 54.957,09.- como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO:



MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**Resolución N° 78**

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0034-091608/2018.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas y otras Dependencias de Gobierno, sito en calle Ingeniero Firpo N° 151, de la ciudad de Canals, de la Provincia de Córdoba.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentó la firma MAGIC CLEAN S.R.L.

Que a fs. 28 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma MAGIC CLEAN S.R.L., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 36 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000115 a la firma MAGIC CLEAN S.R.L.

Resolución N° 79

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0034-091607/2018.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio de limpieza para los locales ocupados por la Dirección General de Rentas en los distintos Centros de Participación Comunal (CPC) y Edificio Central de la Municipalidad de Córdoba.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Pre-

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, Orden de Compra N° 2018/000192 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 99/18, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y Dictamen N° 831/18 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000115, realizada con el objeto de la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas y otras Dependencias de Gobierno, sito en calle Ingeniero Firpo N° 151, de la ciudad de Canals, de la Provincia de Córdoba, a favor de la firma "MAGIC CLEAN S.R.L." (C.U.I.T. 30-70821721-9), por el término de veinticuatro (24) meses, a razón de un precio mensual de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000.-), lo que hace un total de pesos quinientos setenta y seis mil (\$ 576.000.-) IVA incluido, a partir de 1° de marzo de 2019, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares-, Nota aclaratoria, Pliego de Especificaciones Técnicas e Informe de Orientación a Empresas de Limpieza, los que como Anexo I, con dieciocho (18) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 576.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: \$ 240.000.- por el periodo marzo a diciembre de 2019, \$ 288.000.- por el periodo enero a diciembre de 2020 y \$ 48.000.- por el periodo enero a febrero de 2021, como importes futuros.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO:

lación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentó la firma MAGIC CLEAN S.R.L.

Que a fs. 27 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma MAGIC CLEAN S.R.L., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 36 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000117 a la firma MAGIC CLEAN S.R.L.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 23 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, Orden de Compra N° 2018/000199

confeccionada por la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 103/18, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y Dictamen N° 837/18 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000117, realizada con el objeto de la contratación de un servicio de limpieza para los locales ocupados por la Dirección General de Rentas en los distintos Centros de Participación Comunal (CPC) y Edificio Central de la Municipalidad de Córdoba, a favor de la firma "MAGIC CLEAN S.R.L." (C.U.I.T. 30-70821721-9), por el término de veinticuatro (24) meses, a razón de un precio mensual de pesos cuarenta y ocho mil (\$ 48.000.-), lo que hace un total de pesos un millón ciento cincuenta y dos mil (\$ 1.152.000.-)

IVA incluido, a partir de 1° de marzo de 2019, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares-, Pliego de Especificaciones Técnicas e Informe de Orientación a Empresas de Limpieza, los que como Anexo I, con dieciséis (16) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 1.152.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: \$ 480.000.- por el periodo marzo a diciembre de 2019, \$ 576.000.- por el periodo enero a diciembre de 2020 y \$ 96.000.- por el periodo enero a febrero de 2021, como importes futuros.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO:

Resolución N° 77

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0034-091057/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona dejar sin efecto la Subasta Electrónica Inversa N° 2018/000019 que fuera adjudicada mediante Resolución N° 013/18 de esta Secretaría a la firma ECHENIQUE TOMAS (C.U.I.T. 20-28851561-2) realizada con el objeto de la adquisición de treinta (30) estaciones de trabajo WS-NBB (Notebook) con destino a la Dirección General de Rentas.

Que a fs. 1 del F.U. 62 obra informe del proveedor ECHENIQUE TOMAS en la que pone en conocimiento que por inestabilidad relativa a la cotización del dólar se hace imposible el mantenimiento de la oferta de dicha subasta, además de la existencia de faltantes de los equipos cotizados lo cual hace inviable poder cumplir.

Que a fs. 62 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa indica que atento al desistimiento presentado por el oferente que resultó adjudicado, pone en conocimiento que tras contactar el siguiente proveedor que figura en el acta de prelación consultándole la posibilidad de cumplimentar la prestación, el mismo informa que de serle requerido desistirá de su oferta.

Que el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa agrega que en virtud de lo manifestado por los diferentes pro-

veedores y en vista de las variaciones en la cotización del dólar, valor de referencia para estos productos de origen importado, resulta evidente la inviabilidad económica de la presente contratación en los términos y condiciones en que fuere confeccionada.

Que obran a fs. 64 y 65 intervención de la Dirección de Rentas, órgano requirente, y de la Dirección General de Coordinación Operativa respectivamente en las que solicitan se deje sin efecto el presente proceso.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el Artículo 27 inciso a) de la Ley N° 10.155 y Punto 6.2.3.2 del Decreto Reglamentario de la ley N° 10.155 y Artículo 7 del Pliego d Condiciones de Contratación –Generales y Particulares y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 861/18,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO la Subasta Electrónica Inversa N° 2018/000019 realizada con el objeto de la adquisición de treinta (30) estaciones de trabajo WS-NBB (Notebook) con destino a la Dirección General de Rentas, atento a lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2164

Córdoba, 12 de Febrero de 2019.-

VISTO: Lo establecido por el Artículo 17 del Código Tributario Provincial

vigente (Ley N° 6006 - T.O. 2015) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario, oportuno y conveniente optimizar la gestión de la Dirección General de Rentas, mediante el uso adecuado y racional de sus recursos, a fin de continuar modernizándola y profundizar la aplicación de sistemas de trabajo orientados a la mejora continua.

QUE por diversos instrumentos legales se asignaron funciones a agen-

tes que prestan servicios en esta Dirección y dado que han cambiado sus funciones y tareas y/o su relación laboral es preciso dejar sin efecto aquellas asignaciones no vigentes a la fecha de los agentes Ab. Hugo Sebastian ASTRADA -D.N.I. N° 26.672.689-, Ab. José Manuel GARCIA -D.N.I. N° 24.372.016- y al Ab. José Ernesto SUELDO -D.N.I. N° 27.959.711-, reasignando –cuando corresponda- las nuevas funciones.

QUE, asimismo, resulta oportuno adecuar y reordenar las funciones de los agentes Ab. Carlos Ceferino KOVAL YANZI -D.N.I. N° 25.344.372- y Cra. Maria Celeste RODRIGUEZ -D.N.I. N° 29.466.655-, ambos dependientes de la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Deuda.

QUE atento a la designación efectuada a la Ab. Maria Daniela Figueroa -D.N.I. N° 27.351.194- como Jefa de Área Requerimientos, dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de Deuda, es oportuno asignarle las funciones atinentes a dicho cargo, dando de baja las anteriores.

QUE en virtud de los convenios marcos de colaboración tecnológicos firmados por el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba con las distintas dependencias del Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Poder Judicial estableció en el Acuerdo Reglamentario N° 1494 Serie "A" del TJS que se encuentra disponible la posibilidad de generar electrónicamente en el Sistema SAC Multifuero los oficios dirigidos a diversas dependencias del Ministerio de Finanzas entre las que se encuentra la Dirección General de Rentas, estableciendo que las dependencias judiciales deberán canalizar dichos requerimientos exclusivamente por medios electrónicos.

QUE a los fines de acompañar y organizar la nueva modalidad implementada por el Poder Judicial es necesario asignar al Agente Ab. Gabriel Horacio CORNAGLIA – D.N.I. N° 23.897.950, las funciones necesarias para asegurar la respuesta en tiempo y forma a los oficios judiciales electrónicos -o aquellos subsidiaria y excepcionalmente generados en papel- remitidos por los Tribunales de la Provincia a esta Dirección, desafectando de dicha función al agente Ab. Jorge Guillermo LEYES, D.N.I. N° 22.168.616, la que fue otorgada por la Resolución General N° 2156/2018 (B.O. 28-06-2018). QUE conforme lo expresado en los considerandos precedentes corresponde unificar en un solo texto las funciones otorgadas por la presente resolución con las ya otorgadas oportunamente al Ab. Gabriel Horacio CORNAGLIA.

QUE asimismo y en igual sentido corresponde reordenar las funciones, tanto las correspondientes a la Subdirección de Jurisdicción de Asesoría como las de Juez Administrativo para el ejercicio de las funciones establecidas en el Código Tributario Provincial vigente - Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatorias, asignadas a la agente Cra. Laura Haydeé ONTIVERO, D.N.I. N° 17.626.425.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades y funciones acordadas por los Artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial vigente, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y sus modificatorias;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR al Ab. Hugo Sebastián ASTRADA D.N.I. N° 26.672.689 las funciones que se detallan a continuación:

- Representar al organismo y sustanciar el impulso del procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con las facultades previstas en la Ley N° 9024 y sus modificatorias.
- Suscribir los títulos que serán la base de la acción para el juicio ejecutivo fiscal de Tributos y/o Acreencias No Tributarias que administra la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO las funciones otorgadas al Ab. Hugo Sebastian ASTRADA, D.N.I. N° 26.672.689, por la Resolución General N° 1574/2008 (B.O.16-05-2008); las establecidas en el punto 82) de la Resolución General N°1575/2008 (B.O. 11-07-2008), como así también la facultad dada en la Resolución General N° 1857/2012 (B.O. 09-08-2012) y las funciones establecidas en el Artículo 25 de la Resolución General N° 1911/2013 (B.O. 30-05-2013).

ARTÍCULO 3°.- ASIGNAR al Ab. José Manuel GARCIA, D.N.I. N° 24.372.016, la funciones que se detallan a continuación:

- Expedir y firmar las Liquidaciones de Deuda y las Certificaciones correspondientes que serán la base de la acción para las oposiciones de ley y/o demanda de verificación de créditos y/o presentaciones en ejecuciones resultantes de procesos individuales reclamando el crédito fiscal emergente.
- Solicitar y retirar Órdenes de Pago de los distintos Juzgados en aquellas causas que la Dirección General de Rentas tenga participación.
- Proveer de información relativa a los créditos fiscales de origen tributario para la verificación de los mismos en procesos concursales y falenciales, suministrando luego los instrumentos necesarios para la percepción de los fondos asignados.
- Efectuar la gestión administrativa y control personalizado de los procesos concursales y falenciales, en relación a las acreencias fiscales.
- Efectuar la depuración de la Base de Datos respecto de la deuda tributaria comprendida por los procesos y procedimientos aludidos.
- Efectuar las modificaciones correspondientes en la misma, a efectos de plasmar la real situación de la deuda comprendida por los procesos ejecutivos, concursales, falenciales o de oposición -y equivalentes-, aún luego de concluidos los mismos.
- Modificar los registros con los datos aportados por los Procuradores y/o Apoderados.
- Solicitar e impulsar cambios en el sistema informático correspondiente a los requerimientos necesarios.
- Participar en las Definiciones y controles de la deuda a gestionar en el ámbito de su competencia.
- Elaborar y Proponer modificaciones a la Legislación vigente.
- Proponer canales de cobro y las políticas de Gestión de los mismos, de acuerdo a los lineamientos estratégicos definidos y la normativa vigente.
- Participar en el desarrollo de programas informáticos y de gestión.
- Establecer el universo a demandar.
- Elaborar Informes de resultado y de gestión sobre el cumplimiento de las tareas encomendadas por la superioridad y las derivadas de su función propia.
- Ayudar a las instancias jerárquicas correspondientes a establecer canales de información entre la misma y los Tribunales Provinciales y Federales en los que pudieran encontrarse radicadas causas judiciales que revistan interés fiscal.
- Controlar la toma de conocimiento a través de oficios o cédulas judiciales, u otro medio legal, de las subastas en procesos individuales

y/o universales a realizarse a efectos del comparendo en forma y arbitrio de las medidas necesarias para la salvaguarda de los intereses del Fisco dentro del ámbito de su competencia.

- Imputar las órdenes de pago producidas con motivo de la participación del Fisco en procesos individuales y concursales.
- Recopilar las novedades y efectuar la oposición de la Dirección General de Rentas ante aquellas operaciones comerciales societarias u personales que registren acreencia a favor de este Organismo, comunicando los conceptos en mora y efectuando las operaciones pertinentes y acciones tendientes a su cobro.
- Suscribir el levantamiento de la oposición en los casos correspondientes.
- Firmar los instrumentos que acrediten la deuda de Acreencias no Tributarias administradas por la Dirección para enviar a juicio ejecutivo.
- Solicitar y retirar Ordenes de Pago de los distintos Juzgados en aquellas causas que la Dirección General de Rentas tenga participación.
- Presentarse en instancias judiciales ante Juzgados Provinciales y Federales en pos del recupero de la deuda tributaria, tanto en las ejecuciones fiscales como procesos concursales y ejecuciones individuales, como –asimismo- a través de la ejecución fiscal administrativa y toda causa en que existan intereses tributarios en juego.
- Representar al organismo y sustanciar el impulso del procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con las facultades previstas en la Ley 9024 y sus modificatorias.
- Suscribir los títulos que serán la base de la acción para el juicio ejecutivo fiscal de Tributos y/o Acreencias No Tributarias que administra la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO las funciones, facultades y tareas otorgadas al Ab. José Manuel GARCIA, D.N.I. N° 24.372.016, en la Resolución General N° 1574/2008 (B.O.16-05-2008), en el punto 83) de la Resolución General N°1575/2008 (B.O. 11-07-2008), en la Resolución General N° 1591/2008 (B.O. 28-08-2008), en la Resolución General N° 1617/2008 (B.O. 01-12-2008), Resolución General N° 1729/2010 (B.O. 17/06/2010), Resolución General N° 1857/2012 (B.O. 09/08/2012) y las establecidas en el Artículo 26 de la Resolución General N° 1911/2013 (B.O. 30-05-2013).

ARTÍCULO 5°.- DEJAR SIN EFECTO las funciones otorgadas al Ab. Jorge Guillermo LEYES, D.N.I. N° 22.168.616, por la Resolución General N° 2156/2018 (B.O. 28-06-2018).

ARTÍCULO 6°.- DEJAR SIN EFECTO las facultades y tareas otorgadas al Ab. José Ernesto SUELDO D.N.I. N° 27.959.711, a través de la Resolución General N° 2034/2015 (B.O. 10-07-2015) y las Resoluciones Generales N° 1574/2008 (B.O. 16-05-2008) y N° 2128/2017 (B.O.02-05-2017).

ARTÍCULO 7°.- ASIGNAR al Ab. Gabriel Horacio CORNAGLIA, D.N.I. N° 23.897.950, que se desempeña en la División SUAC, dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Operaciones y Gestión Sustentable de esta Dirección General de Rentas, las funciones que se detallan a continuación:

- Receptar documentación de acuerdo a las normas vigentes que regulan el funcionamiento de la Repartición.
- Caratular, registrar y distribuir expedientes y documentación.
- Atender e informar al público sobre el curso dado a los expedientes y a la documentación.
- Llevar el archivo conforme a las normas vigentes.

- Distribuir las notificaciones y citaciones que procedieren o le encomiende la Superioridad.
- Receptar, registrar, distribuir y despachar correspondencia y los valores que por ella se canalicen.
- Recibir, clasificar, asignar a diferentes instancias, controlar y organizar operativamente con las distintas áreas el ingreso y respuesta en tiempo y forma pertinente a los oficios judiciales electrónicos o aquellos que subsidiaria y excepcionalmente sean generados en papel, y remitidos por los Tribunales de la Provincia a la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 8°.- ASIGNAR al agente mencionado en el artículo anterior las siguientes facultades:

- Citar de comparendo y/o requerir informes a los contribuyentes, responsables o terceros, instituciones financieras y reparticiones oficiales.
- Dar fe de la autenticidad de las copias y/o fotocopias que expida la Dirección, a pedido de contribuyentes, responsables, terceros u organismos oficiales y privados.

ARTÍCULO 9°.- ASIGNAR a la Cra. María Celeste RODRIGUEZ D.N.I. N° 29.466.655, las siguientes funciones:

- Colaborar con la gestión de la deuda administrativa de contribuyentes y responsables.
- Coordinar con otras áreas de la Repartición y organismos vinculados a su tarea, las acciones relacionadas a la gestión y recaudación de los tributos, colaborando en la depuración en lo correspondiente a la situación fiscal de los contribuyentes en la cuenta corriente.
- Requerir de Organismos Oficiales Nacionales, Provinciales o Municipales toda información necesaria para la gestión de deuda administrativa de los impuestos administrados por esta Dirección.
- Invitar e intimar a los contribuyentes y responsables al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Colaborar con el seguimiento de los planes de pagos perfeccionados en diferentes instancias de gestión, caducar y producir rechazos cuando corresponda a los contribuyentes y responsables.
- Colaborar en las definiciones de las especificaciones funcionales de los desarrollos informáticos para la Gestión de Mora Temprana y de deuda integral, monitorear su desempeño y proponer mejoras y nuevos desarrollos tendientes a la completa automatización de la Gestión.
- Capturar y verificar los datos referenciales de los Beneficiarios de pagos, transferencias, liquidaciones, reintegros y/o devoluciones del Estado Provincial, ajustando la Cuenta Corriente, cuando surja de la documentación aportada.
- Realizar consultas de información a distintos Sectores de la Organización.
- Efectuar requerimientos a los Beneficiarios de pagos, transferencias, liquidaciones, reintegros y/o devoluciones del Estado Provincial a los efectos de regularizar su situación, ajustando la Cuenta Corriente, cuando surja de la documentación aportada.
- Participar en el desarrollo de programas informáticos y de gestión referidos a la administración de la deuda administrativa, prejudicial y judicial.

ARTÍCULO 10°.- DEJAR SIN EFECTO las tareas, facultades y funciones otorgadas a la Cra. María Celeste RODRIGUEZ, D.N.I. N° 29.466.655,

a través de las Resoluciones Generales N° 1574/2008 (B.O. 16-05-2008), N° 1608/2008 (B.O. 16-10-2008) y N° 2096/2016 (B.O. 29-07-2016) solo en lo que respecta a la agente mencionada.

ARTÍCULO 11°.- ASIGNAR a la Ab. Maria Daniela FIGUEROA D.N.I. N° 27.351.194, las siguientes funciones:

- Gerenciar la generación, aprobación, puesta en marcha y seguimiento de los Proyectos que defina el Director de Jurisdicción de Gestión de Deuda, analizando los aspectos críticos, las estrategias de implementación, y las herramientas de gestión, con una visión multidisciplinaria e integrada al contexto organizacional.
- Evaluar y monitorear, en forma conjunta con el Director de Jurisdicción, y el responsable de ejecución del proyecto, las estadísticas y resultados generados con su implementación, haciendo sugerencias para mejorarlo y corregir desvíos.
- Representar el rol de referente del Proyecto Experiencia Ciudadana -dentro de la Dirección de Gestión de Deuda-, colaborando en la elaboración de propuestas de medición de los procesos, el análisis de los indicadores y la generación de propuestas de mejora en función de poner al ciudadano en el centro de la gestión.
- Participar en el desarrollo de programas informáticos y de gestión referidos a la administración de la deuda administrativa, prejudicial y judicial.

ARTÍCULO 12°.- DEJAR SIN EFECTO las facultades y funciones otorgadas a la Ab. María Daniela FIGUEROA D.N.I. N° 27.351.194, por las Resoluciones Generales N° 1574/2008 (B.O. 16-05-2008), N° 1575/2008 (B.O. 11-07-2008), N° 1857/2012 (B.O. 09-08-2012), N° 1900/2013 (B.O. 10-04-2013) solo en lo que respecta a la agente mencionada.

ARTÍCULO 13°.- ASIGNAR al Ab. Carlos Ceferino KOVAL YANZI D.N.I. N° 25.344.372 las siguientes funciones:

- Promover y llevar a cabo la gestión de la Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas respecto de acreencia en instancia judicial, representando y sustanciando al organismo en el procedimiento de ejecución fiscal administrativa con control judicial previsto en la Ley N° 9024 y sus modificatorias o derivada a dichos fines, como así también en procesos concursales, falenciales, liquidatorios y todo otro en sede judicial en el que pudieren existir fondos a favor y/o se deba resguardar el crédito fiscal.
- Asistir a la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Deuda e instancias jerárquicas superiores en la programación y toma de decisiones respecto de las materias de su competencia (instancias de ejecución fiscal, administrativa con control judicial y concursal), sugiriendo la planificación de recaudación, gestión y condiciones para demanda, en conjunto con las acciones necesarias para el resultado esperado.
- Realizar un constante relevamiento y mejora a través de los desarrollos informáticos o acciones administrativas correspondientes del universo de deuda en estado judicial realizando las acciones de depuración y control de estudio de títulos previas a la entrega a la Fiscalía Tributaria Adjunta y recopilando datos para su gestión y/o inconsistencias, e instando su saneamiento a fin de la optimización continua del título judicial.
- Colaborar y organizar las definiciones respecto de la emisión de los títulos de deuda y su entrega a los apoderados, patrocinantes o a

Fiscalía Tributaria Adjunta según el tipo de juicio a iniciar.

- Favorecer el control y optimización de plazos de emisión de títulos para demanda y encauzar el tratamiento de universo no gestionable por vía judicial.
- Colaborar en el seguimiento del Procedimiento de Ejecución Administrativa con Control Judicial hasta su conclusión controlando y relevando las medidas cautelares más efectivas y ágiles y eventual designación de martillero que mejor resguarden el crédito fiscal.
- Efectuar la detección de los concursos y quiebras y remitir los títulos de deuda al área de Fiscalía de Estado correspondiente, a efectos de que la misma efectúe la verificación de créditos pertinente proveyendo posteriormente a los sujetos concursados o legitimados los medios para el pago de su acreencia.
- Solicitar al área dependiente de Fiscalía de Estado correspondiente información sobre el seguimiento y auditoría de los acuerdos preventivos o aquellos que establezcan modalidades de pago a plazo, procediendo en caso de incumplimiento de los mismos a requerir a través de dicha instancia la salvaguarda de los intereses del Fisco en sede judicial.
- Instar la recopilación de las novedades y efectuar la oposición de la Dirección General de Rentas ante aquellas operaciones comerciales societarias o personales que registren acreencia a favor de este organismo, comunicando los conceptos en mora y efectuando las operaciones pertinentes y acciones tendientes a su cobro, autorizando el levantamiento de la misma en la oportunidad correspondiente.
- Tomar conocimiento y participación en las subastas a realizarse a fines del reclamo del crédito fiscal surgente invocando el privilegio de ley en la medida de lo correspondiente.
- Emitir los instrumentos a los fines de imputar las órdenes de pago o fondos girados en virtud de la participación del Fisco en cualquier proceso judicial que intervenga o registre montos a su favor.
- Establecer canales de comunicación e información para optimizar constantemente la tarea -y en especial- entre las órbitas de la Fiscalía Tributaria Adjunta y Policía Fiscal, Procuración del Tesoro de la Fiscalía de Estado y los Tribunales Provinciales, Federales y/o del resto del país en los que pudieren encontrarse radicadas causas en las cuales se deba resguardar el interés y crédito fiscal.
- Suscribir y/o extender en la etapa procesal oportuna en caso de mediar solidaridad tributaria y/o por motivos de claridad y/o corrección formal de sujeto u objeto insertos en el mismo los títulos ejecutivos que resultarán base de la acción para el Juicio de Ejecución Fiscal de tributos y acreencias no tributarias administradas por la Dirección General de Rentas.
- Dirigir la comunicación de la Dirección General de Rentas con los Sres. Procuradores Fiscales, patrocinantes y/o apoderados del organismo, brindándoles respuesta a sus peticiones por requerimiento sobre la cartera de gestión judicial, como asimismo solicitar información pertinente sobre el estado del juicio, y comunicarles las cancelaciones o situaciones de interés y soporte a las gestiones bajo su mandato.
- Notificar al ciudadano las Resoluciones que emanen de su órbita.
- Invitar e intimar en conjunto o alternativamente con la Dirección de Jurisdicción Gestión de Deuda, por las herramientas de gestión personalizadas y/o masivas a los contribuyentes y responsables de los tributos y a los responsables e infractores que adeuden tributos y/o acreencias no tributarias administradas por la Dirección General de Rentas, al cumplimiento de sus obligaciones.

- Dirigir, coordinar y controlar el procedimiento de ejecución Fiscal administrativa con control judicial hasta su conclusión definiendo las medidas cautelares que correspondan en cada supuesto.
- Sugerir la designación de Martilleros para la ejecución de medidas cautelares en las ejecuciones fiscales administrativas con control judicial.
- Expedir y Firmar las Liquidaciones de Deuda para Juicio – títulos ejecutivos – y las Certificaciones correspondientes que serán la base de la acción para el Juicio Ejecutivo de las Acreencias Tributarias y No Tributarias.
- Evaluar y monitorear, estableciendo los lazos institucionales con el Poder Judicial y los demás organismos del Ministerio de Finanzas, la respuesta en tiempo y forma a los oficios judiciales electrónicos o aquellos que subsidiaria y excepcionalmente sean generados en papel, y remitidos por los Tribunales de la Provincia a la Dirección General de Rentas, impulsando las acciones necesarias para dicho objetivo.
- Suscribir la respuesta a los oficios remitidos por los Tribunales del Poder Judicial de la Nación cualesquiera fuera su competencia o jurisdicción.
- Participar en el desarrollo de programas informáticos y de gestión referidos a la administración de la deuda administrativa, prejudicial y judicial.

ARTÍCULO 14°.- AUTORIZAR al Ab. Carlos Ceferino KOVAL YANZI, D.N.I. N° 25.344.372, a ejercer la facultad de solicitar, en cualquier momento, embargo preventivo o cualquier otra medida cautelar y/o, en su defecto, inhibición general de bienes por la cantidad que presumiblemente adeuden los contribuyentes o responsables o quienes pueden resultar deudores solidarios, en los términos de la normativa correspondiente prevista por el Código Tributario Provincial.

ARTÍCULO 15°.- DEJAR SIN EFECTO las facultades y funciones otorgadas al agente Ab. Carlos Ceferino KOVAL YANZI D.N.I. N° 25.344.372 por las Resolución General N° 1768/2011 (B.O. 03-03-2011) N° 1857/2012 (B.O. 09-08-2012), N° 2130/2017 (B.O. 05-05-2017), N° 2137/2017 (B.O. 01-09-2017) y N° 2157/2018 (B.O. 31-08-2018) en lo que respecta al agente mencionado.

ARTÍCULO 16°.- ASIGNAR a la Cra. Laura Haydeé ONTIVERO, D.N.I. N° 17.626.425, las funciones que se detallan a continuación:

- Estudiar y aportar antecedentes que permitan tomar decisiones que tiendan a la uniformidad de la interpretación de las normas tributarias por parte de la Dirección General.
- Participar en forma directa o conjunta con otras dependencias o reparticiones, en el estudio de Proyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones y Normas de carácter tributario.
- Analizar y formular proyectos normativos reglamentarios de normas, coordinando su publicación con las otras tareas de implementación.
- Estudiar y elaborar pautas referidas a la aplicación por parte de las distintas unidades funcionales de la organización, de las normas que rigen al Sistema Tributario Provincial.
- Centralizar, registrar, clasificar y dar respuesta en casos concretos de todas las consultas técnicas tributarias que ingresen a la Dirección General de Rentas de los contribuyentes y/o responsables, como asimismo las consultas internas planteadas por los distintos sectores de la Repartición.
- Garantizar un registro ordenado y sistemático de los Informes Tributarios y Jurídicos y, en especial, de aquellos que son compartidos por la Dirección General, a fin que se encuentren disponibles para consulta por las distintas reparticiones/dependencias involucradas.
- Supervisión del funcionamiento de la Biblioteca de la Organización.

ARTÍCULO 17°.- ASIGNAR a la Cra. Laura Haydeé ONTIVERO D.N.I. 17.626.425 la función de JUEZ ADMINISTRATIVO para el ejercicio de las funciones establecidas en los incisos e) y h) del Artículo 17 del Código Tributario Provincial vigente - Ley N° 6006 - T.O. 2015 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 18°.- DEJAR SIN EFECTO los Artículos 7° y 8° de la Resolución General N° 2096/2016 (B.O. 29-07-2016).

ARTÍCULO 19°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FIRMADO: LIC. HEBER FARFÁN - SECRETARIO DE INGRESOS - MINISTERIO DE FINANZAS